



**DOCUMENTO RECTOR PARA LA
CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE
LEY ORGÁNICA DEL PARLAMENTO
COMUNAL NACIONAL**

“A 200 años de la Batalla de Carabobo”

Agosto, 2021

Tabla de contenido

DOCUMENTO RECTOR PARA LA CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DEL PARLAMENTO COMUNAL NACIONAL	1
1. RUTA DE TRABAJO PARA EL PROCESO DE CONSULTA DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DEL PARLAMENTO COMUNAL NACIONAL	3
1.A Consideraciones del plan	3
1.B Metodología de Trabajo.....	3
1.B.1 Organización	3
1.B.2 Comisiones y Equipos de Trabajo para la Consulta Pública	5
1.B.3 Guía general para la instalación de actos de los equipos regionales y municipales de la Consulta Pública.....	6
1.B.4 Agenda Protocolar.....	6
2. RESPONSABLES POR ESTADOS	7
3. METODOLOGÍA DE LAS ASAMBLEAS PARA LA CONSULTA PÚBLICA EN LAS COMUNAS.....	8
3.A Preguntas generadoras	9
3.B Cronograma	9
4 INSTRUMENTO DE LA CONSULTA PÚBLICA NACIONAL DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DEL PARLAMENTO COMUNAL NACIONAL	10
4.A Cuestionario (Cargado en sistema).	10
5. PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DEL PARLAMENTO COMUNAL NACIONAL	13

1. RUTA DE TRABAJO PARA EL PROCESO DE CONSULTA DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DEL PARLAMENTO COMUNAL NACIONAL

1.A Consideraciones del plan

1. La consulta de la Ley se suscribe a las orientaciones del Presidente Nicolás Maduro, en la que necesariamente debe ampliarse en debate a todos los sectores sociales, en especial los vinculados al Congreso Bicentenario de los Pueblos.
2. Es imprescindible el abordaje de la mayor cantidad de organizaciones del Poder Popular, así como la sistematización eficiente y eficaz de las propuestas que deriven de este despliegue.
3. Se consideran como objetos de la consulta y debate público las siguientes organizaciones: los Parlamentos Comunales constituidos en las aproximadamente 4.000 comunas constituidas, voceros y voceras de aproximadamente 40.000 Consejos Comunales, los 35 Movimientos Sociales resultantes del Congreso Bicentenario de los Pueblos, las Juntas de Condominio, las instituciones y las organizaciones políticas.
4. La consulta popular tiene carácter nacional y vinculante para la aprobación de la Ley, esta se realiza en el marco territorial de las comunas y en los diferentes sectores de las organizaciones de base.
5. El tiempo previsto para el despliegue parlamentario será no mayor a un (01) mes.
6. Es un esfuerzo de coordinación de los niveles del ejercicio del Parlamentarismo, desde la Asamblea Nacional, el Poder Legislativo regional y municipal y los Parlamentarios de las Comunas.

1.B Metodología de Trabajo

1.B.1 Organización:

Se establecen tres niveles de trabajo, para la organización del proceso de consulta pública, es ese sentido se orienta la conformación de los equipos de coordinación de la consulta a

nivel regional, municipal y en cada Comuna; este último con la activación de los Equipos Promotores del Congreso Bicentenario de los Pueblos ya conformados. En el caso de las Parroquias poblacionalmente extensas, se deja a criterio de los equipos regionales, la conformación de equipos en las mismas.

El Equipo Regional para la consulta estará conformado por:

1. Los Diputados y Diputadas, principales y suplentes ante la Asamblea Nacional: Serán designados desde los Bloques Parlamentarios de cada estado. El número de Diputados y Diputados que harán parte del Equipo Regional, quedará a criterio de cada Bloque Regional, sin embargo, se hace indispensable la participación de los Diputados Suplentes.
2. Los Parlamentarios y Parlamentarias por estado del Parlamento Comunal.
3. Los Presidentes o Presidentas del Poder Legislativo Estatal, así como los responsables de las Comisiones de dichos órganos legislativos vinculados a las tareas del Poder Popular.
4. Los Coordinadores o Coordinadoras del Ministerio del Poder Popular para las Comunas.
5. Los responsables de las Comisiones del Comunas y Movimientos Sociales de las organizaciones políticas, en cada Estado.
6. Los enlaces asignados por las Gobernaciones.
7. Los voceros del Bloque de Comunas y del Congreso 2.0 en cada estado.
8. Los responsables de las organizaciones políticas en materia de Agitación, Propaganda y Comunicación de cada Estado.
9. El coordinador de este equipo, será un Diputado o Diputada de las Asamblea Nacional escogido del Bloque Parlamentario de cada estado, avalado por la máxima autoridad política del estado.

El Equipo Municipal de la Consulta, estará conformado por:

1. El Presidente o Presidenta del Poder Legislativo Municipal, aprobado por la máxima autoridad política del Municipio.
2. Los concejales y concejalas en pleno, principales y suplentes.

3. Los responsables de las Comisiones del Comunas y Movimientos Sociales de las organizaciones políticas, en cada municipio.
4. Los enlaces del Ministerio para las Comunas y Movimientos Sociales en cada municipio.
5. Los directores institucionales de las Alcaldías, responsables del acompañamiento y promoción al Poder Popular.
6. Los responsables de las organizaciones políticas en materia de Agitación, Propaganda y Comunicación de cada municipio.
7. Otros considerados por los Jefes Políticos Municipales y los Equipos de Regionales para la Consulta.

Los Equipos por Comunas para la consulta, estarán conformados por:

1. Por los voceros de los Movimientos Sociales escogidos desde la dinámica de las Asambleas del Congreso Bicentenario de los Pueblos.
2. Los Parlamentarios de las Comunas.
3. Un director de debate y un relator que tendrá la tarea de recoger todas las apreciaciones emitidas por los participantes en cada asamblea.

1.B.2 Comisiones y Equipos de Trabajo para la Consulta Pública

En los tres niveles de trabajo, se orienta conformar equipos de trabajo a lo interno, para facilitar la organización del trabajo y el eficiente funcionamiento de la acción. En ese sentido, proponemos conformar al menos las siguientes comisiones de trabajo:

1. **Comisión de planificación y organización de la agenda de la Consulta Pública.** Tendrá la responsabilidad de organizar la agenda de despliegue, así como los detalles de coordinación en todos los niveles de actores políticos y sociales vinculados.
2. **Comisión de sistematización de la Consulta Pública.** Se encargará de facilitar el proceso de sistematización de los instrumentos, la elaboración de los informes regionales, municipales y en cada Comuna. Deberá garantizar la reproducción de los instrumentos y su oportuna entrega, así como también la carga de datos del instrumento de Consulta que aparecerá en la pagina web de la Asamblea Nacional, el Consejo Federal de Gobierno y el Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales. Los aportes, propuestas y acuerdos deben

ser remitidos a los siguientes correos secretariocomisiondecomunas@gmail.com y parlamentocomunalnacional2016@gmail.com

3. **Comisión para la difusión, agitación y preparación de la Consulta.** Se encargará de difundir y comunicar de las actividades de consulta.
4. **Comisión para la convocatoria y la preparación de las actividades de la consulta.**
5. Otras que sean consideradas de acuerdo a las necesidades.

1.B.3 Guía general para la instalación de actos de los equipos regionales y municipales de la Consulta Pública

1. Se deberá hacer la convocatoria a las autoridades estatales y municipales, así como los vinculados de acuerdo al documento orientador del despliegue.
2. Se recomienda hacer la instalación del Equipo Regional de manera conjunta con el Equipo del Municipio Capital.
3. La instalación política estará bajo la responsabilidad del Diputado o Diputada asignado por la Comisión Permanente para el Desarrollo de las Comunas, el Bloque de Diputados y Diputadas, el Gobernador o Gobernadora, Protector o Protectora de cada estado; el Alcalde o Alcaldesa Bolivariano, Protector o Protectora de cada municipio.

1.B.4 Agenda Protocolar

1. Himno Nacional.
2. Palabras del Diputado o Diputada Jefe del Bloque Parlamentarios del
3. Palabras de Vocero o Vocera de las Comunas y el Poder Popular.
4. Rodaje de Vídeo del Comandante Hugo Chávez, en el marco de la promulgación de la Ley de Consejos Comunales.
5. Palabras del Diputado o Diputada de la Comisión Permanente para el Desarrollo de las Comunas, asignado para el acompañamiento del estado explicando la metodología de trabajo y el cronograma de la consulta, así mismo estableciendo responsabilidades por municipios.
6. Palabras de cierre del Gobernador o Gobernadora Bolivariano o Protector del estado.

2. RESPONSABLES POR ESTADOS

BLOQUE DEL ESTADO	COORDINADORES DE LOS BLOQUES PARLAMENTARIOS	COORDINADORES COMUNAS	PARLAMENTARIOS COMUNALES	COORDINADORES PODER POPULAR Y MEDIOS
Amazonas	Diputado José Nelson Mavio Martínez	Diputado Julio Chavez (0414-5303158)	Ruben Acosta y Odalis Reyes (0416-5194615)	
Anzoátegui		Diputado Juan Carlos Sierra (0426-5844676)	Franni Perez (0414-8371531)	Diputado Alberto Gago
Apure	Diputado Héctor Orlando Zambrano	Diputada Katherin Guanipa (0412-0411555)	Mariangel Segovia (0426-1455036)	
Aragua	Diputado Ricardo Molina Peñalosa	Diputado Reinaldo Rodríguez (0424-4579065)	Neyda Espinoza (0416-5428330)	Diputado Roque Valero
		Diputado Yonder Silva (0424-4718886)		
		Diputada Juliana Ruiz (0412-1346492)		
Barinas	Diputado Marcos Tulio Dugarte Gómez	Diputado Marcos Mendoza (0414-4824321)	Yoleida Toledo (0412-5431676)	
		Diputada Naybeth Berríos (0412-0235526)		
Bolívar	Diputada Victoria Mata	Diputado Julio Chavez (0414-5303158)	Henry Zumeta (0416-3943299)	
Carabobo	Diputado Juan Samuel Cohén Bermúdez	Diputado Reinaldo Rodríguez (0424-4579065)	Oswaldo Sayavedra (0412-8979881)	Diputado Edgar Gonzalez
		Diputado Yonder Silva (0424-4718886)		
		Diputada Juliana Ruiz (0412-1346492)		
Cojedes	Diputada Nosliw Andreina Rodríguez Franco	Diputado Marcos Mendoza (0414-4824321)	Elsa Parraga (0416-6157354)	
		Diputada Naybeth Berríos (0412-0235526)		
Delta Amacuro	Diputada Yaritza Del Carmen Martínez Alvarado	Diputado Julio Chavez (0414-5303158)	Rosa Guzman (0426-7998549)	
Distrito Capital		Diputada Blanca Eekhout (0416-6223656)	Gleidys Velasquez (0426-1081861)	Diputada Carmen Zerpa
				Diputada Tania Díaz
				Diputada Dorelys Castellanos
				Diputado Francisco Quevedo
Falcón		Diputado Juan Carlos Sierra (0426-5844676)	Erika Mendez y Augusto García (0412-0668027 / 0414-3625780)	
Guárico	Diputado Eduardo Puerta	Diputada Katherin Guanipa (0412-0411555)	Ramon Figueroa (0424-3672560)	Diputada Luisa Rodríguez
Lara	Diputada Ginkellys Gutiérrez	Diputado Juan Carlos Sierra (0426-5844676)	Junior Mejioas (0424-5046337)	Diputado Alejandro Natera
Mérida		Diputado Arnaldo Sánchez (0416-1938609)	Jhonny Salas (0416-9768702)	Diputado Jose Antonio Uzcategui
		Diputado Julio Torres (0424-7525286)		
		Diputado Willy Medina (0414-7366097)		
Miranda	Diputado Rodolfo Sanz	Diputada Thaydé Monzón (0414-2322256)	Sergia Hernández y Alexander Campos (0416-7004034 / 0414-3261850)	Diputada Gabriela Peña
		Diputada Liliana González. (0416-5037170)		Diputada Oriana Osio
		Diputado Angel Ocanto (0412-3032377)		Diputado Héctor Mijares
Monagas	Diputado Ernesto Javier Luna González	Diputado Julio Chavez (0414-5303158) Diputado Juan Carlos Sierra (0426-5844676)	Carmen Teresa Velazquez (0412-0810809)	Diputado Irwin Monteverde
Nueva Esparta	Diputado Dante Rafael Rivas Quijadas	Diputado Rodolfo Crespo (0412-98989191) Diputado Henry Hernandez (0426-5137148)	Jhonnymar Zambrano (0416-8992658)	Diputada Carola Chávez
Portuguesa		Diputado Juan Carlos Sierra (0426-5844676)	Oswaldo Mendoza (0416-9187723)	
		Diputada Naybeth Berrios (0412-0235526)		
Sucre	Diputada Francilvys Martinez	Diputado Henry Hernandez (0426-5137148)	Carlos Subero (0412-1191304)	Diputado Antonio Hernández
Táchira	Diputado Williams Alberto Parada Arguello	Diputado Arnaldo Sánchez (0416-1938609)	Jennifer Castillo (0414-7035642)	
		Diputado Julio Torres (0424-7525286)		
		Diputado Willy Medina (0414-7366097)		
Trujillo	Diputado Yolmar José Gudiño Paradas	Diputado Arnaldo Sánchez (0416-1938609)	Douglas Rosales (0412-4722177)	
		Diputado Julio Torres (0424-7525286)		
		Diputado Willy Medina (0414-7366097)		
La Guaira	Diputado Oswaldo Vera	Diputada Irlanda Rodriguez (0424-1306139)	Jose Manuel Alas (0414-1809020)	Diputada Rudy Puerta
Yaracuy	Diputado Carlos Alberto Gamarra	Diputado Juan Carlos Sierra (0426-5844676)	José Doralde (0412-0577721)	
Zulia	Diputado Lisandro Cabello	Diputada Nayary Linares (0416-2649045)	Cleotilde Fernandez y Endrina Gil (0424-6904531 / 0416-8639181)	Diputado Fidel Madroñero

3.METODOLOGÍA DE LAS ASAMBLEAS PARA LA CONSULTA PÚBLICA EN LAS COMUNAS

1. Esta Asamblea se realizará con los parlamentarios y parlamentarias de la comuna, con voceras y voceros de movimientos u otras organizaciones sociales presentes en el territorio de la comuna. Si el Parlamento Comunal no está instalado, se invitará a dos voceras o voceros de cada uno de los consejos comunales que conforman la comuna
2. Cada asamblea tendrá además como insumo la propuesta de Ley del Parlamento Comunal Nacional aprobada por la Asamblea Nacional en 1ra Discusión y el presente material.
3. La Asamblea se realizará en plenaria, con todos los y las participantes, las preguntas generadoras deben ser debatidas por los y las asistentes
4. El debate se realizará a través de preguntas generadoras que se dispondrán en la asamblea
5. Cada Asamblea escogerá de sus participantes, dos relatores y un secretario de debate que oriente las intervenciones y centre el debate en lo importante
6. Un relator llevará en unas hojas carta el resultado de los aportes principales de cada intervención, mientras el otro relator las va haciendo pública en una pizarra, un papel blanco de pliego o video beam, para que cada participante pueda constatar que fueron recogidos sus aportes
7. Cada reunión tendrá una duración de dos horas y media (150 minutos), media hora para contestar cada pregunta. Este tiempo puede ser ampliado por aprobación de la asamblea
8. Los relatores identificarán los aportes comunes y las diferencias identificadas
9. Una vez finalizada la Asamblea en la comuna, el relator deberá enviar a la Comisión de Sistematización Municipal
 - las conclusiones con los aportes de la comuna a la Ley del Parlamento Comunal Nacional
 - El listado de asistencia
 - Fotografías del debate

3.A Preguntas generadoras

- 1.- ¿Cuál será el objetivo principal para la creación del Parlamento Comunal Nacional?
- 2.- ¿Cuál va a ser el papel del Parlamento Comunal Nacional con respecto a las Ciudades Comunales, Comunas y Consejos comunales?
3. ¿Cuál y cómo debe ser el funcionamiento del Parlamento Comunal Nacional que garantice el ejercicio de la democracia participativa y protagónica de los ciudadanos y ciudadanas?
4. ¿Cuáles considera usted deben ser las competencias del Parlamento Comunal Nacional?
5. ¿Cómo debe constituirse el Parlamento Comunal Nacional, a partir de su relación por el número de comunas, cantidad de población?

3.B Cronograma

Fechas	Actividades
23 al 29 de agosto	Viernes 27 Reunión Nacional con el Consejo de Coordinación del Parlamento Comunal.
30 de agosto al 5 de septiembre	Despliegue Nacional (Inicio formal de la Consulta Pública Nacional). Despliegue Nacional por Estados.
6 al 12 de septiembre	Videoconferencias, encuentros y foros.
13 al 19 de septiembre	Cierre parcial de la Consulta Pública Nacional (Propuestas, acuerdos y recomendaciones). Ruta Parlamentarismo Comunal
20 al 26 de septiembre	Sistematización de propuestas, redacción del informe técnicos, reunión del equipo asesor.
29 de septiembre	Reunión Ordinaria de la Comisión Permanente de Desarrollo de las Comunas Único punto de agenda presentación y aprobación del informe técnico para la aprobación en segunda discusión del Proyecto de Ley Orgánica de Parlamento Comunal Nacional.

4 INSTRUMENTO DE LA CONSULTA PUBLICA NACIONAL DEL PROYECTO DE LEY ORGANICA DE PARLAMENTO COMUNAL NACIONAL

Se dispondrá de un cuestionario en línea que podrá ser llenado de manera individual o colectiva, estará habilitado en la página web de la Asamblea Nacional www.asambleanacional.gob.ve al igual que en las paginas web del Consejo Federal de Gobierno y el Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales.

Link del cuestionario:

<http://consultapopularlegislativa.cfg.gob.ve/index.php/675878?newtest=Y&lang=es>

4.A Cuestionario (Cargado en sistema).

Sectores:

- Parlamento Comunal
- Organizaciones de Base del Poder Popular
- Académico.
- Participación ciudadana.
- Poder ejecutivo nacional, estatal y municipal.
- Concejales/as, legisladores/as y diputados/as.

Edad: _____.

Estado: _____.

Municipio: _____.

Sexo: _____.

1. ¿Cuál será el objetivo principal para la creación del Parlamento Comunal Nacional?

2. ¿Cuál va a ser el papel del Parlamento Comunal Nacional con respecto a las Ciudades Comunales, Comunas y Consejos comunales?

3. ¿Cuál y cómo debe ser el funcionamiento del Parlamento Comunal Nacional que garantice el ejercicio de la democracia participativa y protagónica de los ciudadanos y ciudadanas?

4. ¿Cuáles considera usted deben ser las competencias del Parlamento Comunal Nacional?
5. Considera que las atribuciones del parlamento comunal nacional deben ser:
- Crear la política legislativa y normativa de todo el sistema de agregación comunal
 - . - Impulsar la política legislativa y normativa de todo el sistema de agregación comunal
 - . - Fortalecer la política legislativa y normativa comunal de todo el sistema de agregación comunal
 - . - Armonizar e integrar al poder legislativo en sus distintos niveles para la construcción de las bases del Estado Comunal
 - . – Otros :_____
6. ¿Con qué regularidad considera que debe sesionar de forma ordinaria el Parlamento Comunal Nacional para el ejercicio de sus funciones que garantice el ejercicio pleno de la democracia participativa y protagónica desde las asambleas de ciudadanos y ciudadanas; los parlamentos de la comuna, los parlamentos de la Ciudad Comunal y demás instancias del Sistema de Agregación Comunal? (Selección simple)
- Mensual.
 - Trimestral.
 - Semestral.
 - Anual.
7. ¿Cómo considera que debe ser la articulación entre el Parlamento Comunal Nacional y los Poderes Públicos Nacionales?
-
8. ¿Cómo considera que debe estar organizado y articulado el Parlamento

Comunal Nacional para el ejercicio del parlamentarismo comunal en el territorio?

Seleccione 3 instancias:

- Comité de Parlamento Comunal de la Comuna.
- Comité del Parlamento Comunal de la Ciudad Comunal
- Comité del Parlamento Comunal de Movimientos Sociales.
- Consejos Comunales.
- Otro: _____

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ASAMBLEA NACIONAL



Asamblea Nacional
PODER LEGISLATIVO
República Bolivariana de Venezuela
★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★

5. PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DEL PARLAMENTO COMUNAL NACIONAL

MARZO 2021

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La lucha por la democracia, la igualdad y la justicia social son parte de la tradición republicana de los venezolanos y las venezolanas. Sin embargo, es desde la entrada en vigencia de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, que nuestro país da un vuelco conceptual y funcional de la democracia; entendiéndola no solo como la convocatoria a las ciudadanas y los ciudadanos a las urnas electorales, sino como la participación activa y directa en los asuntos públicos. Es así, como se supera el modelo de democracia representativa y se da paso, como resultado de la construcción colectiva manifestada en miles de propuestas de los distintos sectores de la sociedad venezolana, a la Constitución Bolivariana de 1999, la cual describe nuestra democracia como participativa y protagónica, siendo la génesis de un nuevo ciclo histórico republicano.

A partir de 1999 el pueblo venezolano aceptó que la soberanía nacional no solo se limita a concepciones territoriales o geográficas, sino que es entendida como el ejercicio pleno de poder político mediante la participación protagónica, activa, consciente y organizada de la sociedad en la política, como fuente dinamizadora de nuestra democracia.

Si bien es cierto, nuestra Carta Magna describe un Estado social de justicia y derecho regido por cinco (5) instancias de poderes públicos, no es menos cierto que la misma Constitución en su artículo 5 establece que nuestra soberanía reside de manera intransferible en el pueblo, es quien la ejerce directamente en las formas previstas en el texto constitucional. Es decir, que la voluntad popular va mucho más allá del sufragio, transversaliza el ejercicio de poder por parte del pueblo en todas las instancias de la sociedad.

Entre los múltiples avances en materia de organización social que han sido

normados por el derecho positivo venezolano, quedan aún importantes desafíos para instrumentalizar el modelo de país impulsado por el Comandante Hugo Chávez. Proyecto cuyo centro histórico, hoy se plantea seguir consolidando: el poder popular organizado y “*desatar la potencia contenida en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela para el ejercicio de la Democracia participativa y protagónica*”, como ruta para revitalizar y fortalecer el Estado democrático y social de derecho y de justicia, capaz de consolidar una sociedad más justa e igualitaria.

La Ley Orgánica del Parlamento Comunal Nacional, surge como una herramienta integradora y complementaria de las instancias del poder popular que, hasta ahora, se encuentran limitadas por la división político territorial de la nación. El fin es dar una estructura orgánica legal a todo el andamiaje del ejercicio del poder popular, que permita diseñar una agenda común que acelere el tránsito hacia la construcción del Estado Comunal.

La constitución del Parlamento Comunal Nacional, más que la garantía de soberanía ejercida de manera directa según el criterio constitucional, es la materialización de hecho y derecho del concepto de nuestra democracia participativa y protagónica.

Construir el Estado Comunal es una necesidad impostergable, debido a que se constituye como un mandato legal establecido en el plan de desarrollo de la nación. Por tanto, implica no solo las disposiciones políticas del Ejecutivo Nacional, sino de los demás poderes públicos que conforman el Estado, los cuales, por mandato constitucional, están obligados al cumplimiento de la Constitución y las leyes.

De tal manera, la entrada en vigencia de la Ley Orgánica del Parlamento Comunal Nacional, vendrá a fortalecer el espíritu democrático, participativo y protagónico del sistema político venezolano y vigorizar el Estado Social de justicia y derecho.

TÍTULO XVI

FUNDAMENTOS DEL PARLAMENTO COMUNAL NACIONAL

Objeto

Artículo 1. La presente ley tiene por objeto establecer los criterios que regirán la política de funcionamiento del Parlamento Comunal Nacional, a fin de garantizar la materialización de los objetivos del plan de desarrollo de la nación, las Leyes del poder popular y demás instrumentos normativos que, en concordancia con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, persiguen la dinamización de la democracia participativa y protagónica y la construcción del Estado Comunal como columna vertebral del Socialismo Bolivariano. Además, de constituirse como la instancia de participación protagónica, democrática y decisoria para el ejercicio directo de la soberanía popular, y establecer relaciones con los entes u organismos del poder público en sus distintos niveles para la deliberación, formulación, ejecución, control y evaluación de las políticas públicas inherentes al fortalecimiento del poder popular.

Finalidad

Artículo 2. La presente ley tiene como finalidad crear, impulsar y fortalecer la política legislativa y normativa comunal del Parlamento Comunal Nacional y a su vez, armonizar e integrar al poder legislativo en sus distintos niveles para la construcción de las bases del Estado Comunal.

Principios y Valores

Artículo 3. La presente ley se inspira en la doctrina del Libertador Simón Bolívar y el pensamiento de Simón Rodríguez, se rige por los principios y valores socialistas de: democracia participativa y protagónica, defensa de los derechos humanos, desarrollo del buen vivir, organización, transparencia, responsabilidad, rendición de cuentas, honestidad, interés colectivo, eficacia y eficiencia socialista, convivencia, paz, justicia, corresponsabilidad, equidad, paridad, igualdad de género y no discriminación, diversidad cultural, defensa del medio ambiente, de la integridad territorial y de la soberanía nacional.

Ámbito de Aplicación

Artículo 4. Están sujetas a la aplicación de esta ley, las organizaciones e instancias del poder popular debidamente constituidas, así como las personas naturales y jurídicas, tanto de derecho público como privado, que se relacionen con los parlamentos comunales de los distintos niveles del Sistema de Agregación Comunal.

DISPOSICIONES GENERALES

De la Naturaleza del Parlamento Comunal Nacional

Naturaleza del Parlamento Comunal Nacional

Artículo 5. Es la instancia integrada por los parlamentarios y parlamentariaselegidos o elegidas en votación universal, directa y secreta en las distintas instancias del Sistema Nacional de Agregación Comunal. Encargado de deliberar, elaborar y aprobar normas en las materias y asuntos de interés ciudadano en el ámbito territorial de dichas instancias, a fin de garantizar la concreción de las bases del Estado Comunal.

De las Competencias

Artículo 6. Son competencias propias del Parlamento Comunal Nacional las siguientes:

1. Dictar su reglamento de interior y de debate.
2. Impulsar, organizar y promover la participación democrática protagónica y decisoria de la ciudadanía en los asuntos de su competencia.
3. Deliberar en las materias de competencia comunal y sobre el funcionamiento de las distintas instancias del Sistema Nacional de Agregación Comunal.
4. Presentar propuestas al ministerio de poder popular con competencias en materia de participación ciudadana, al Consejo Federal de Gobierno, a las gobernaciones y alcaldías, para el desarrollo de las instancias del poder popular en sus distintas expresiones, a fin que sean incluidas en sus planes anuales de gestión.
5. Recibir rendición de cuentas anual, ante el Parlamento Comunal Nacional, al ministerio de poder popular con competencias en materia de participación ciudadana y al Consejo Federal de Gobierno, sobre la inversión de sus recursos y los resultados de su planificación anual.
6. Recibir los planes anuales de los distintos organismos nacionales, estatales y municipales orientados al acompañamiento, promoción, organización y financiamiento de las instancias del poder popular.
7. Exigir a los distintos organismos nacionales, estatales y municipales orientados al acompañamiento, promoción, organización y financiamiento de las instancias del poder popular, la rendición de cuentas anual ante el Parlamento Comunal Nacional.
8. Presentar ante los distintos niveles del poder legislativo propuestas de leyes nacionales relacionadas con el poder popular, proyectos de reforma de leyes relacionadas con el poder popular, leyes regionales, ordenanzas municipales y cualquier otro instrumento legal que permita dinamizar el avance hacia la

- construcción del Estado Comunal, previo cumplimiento del procedimiento exigido por la Constitución y la ley según sea el caso.
9. Establecer las líneas generales de los planes de desarrollo económico y social de las instancias del Sistema Nacional de Agregación Comunal.
 10. Ejercer funciones de control sobre las instancias del Sistema Nacional de Agregación Comunal, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos de los planes de desarrollo económico y social de las comunas, del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación y de las leyes del poder popular.
 11. Velar por los intereses y autonomía de las instancias del Sistema Nacional de Agregación Comunal.
 12. Calificar a sus integrantes y conocer de su renuncia, así como convocar a su suplente.
 13. Debatir y aprobar los proyectos de solicitudes, a los entes político-territoriales del poder público, de transferencias de competencias y servicios a las instancias del poder popular.
 14. Las demás que determine la presente ley y su reglamento.

TÍTULO III

DE LA INTEGRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL PARLAMENTO COMUNAL NACIONAL

De la integración y organización del Parlamento Comunal Nacional

De la integración

Artículo 7. El Parlamento Comunal Nacional estará integrado por parlamentarios y parlamentarias comunales, elegidos o elegidas por los comuneros o comuneras de cada entidad federal y por miembros de movimiento sociales activos en cada entidad federal por votación universal, directa y secreta. Cada parlamentario o parlamentaria tendrá un suplente elegido o elegida en el mismo proceso. Los parlamentarios y parlamentarias tendrán un periodo legal en sus funciones de cuatro (4) años.

La cantidad de parlamentarios y parlamentarias deberá ser proporcional a la cantidad de consejos comunales, comunas y ciudades comunales de cada entidad federal con arreglo a la densidad poblacional de la misma, el cual será definido por el órgano de poder público con competencia en materia electoral de la República. Quien además establecerá los criterios que regirán la elección de los parlamentarios

y parlamentarias salvaguardando el principio de paridad y alternabilidad de género y garantizando la participación de las personas con alguna discapacidad. En los territorios indígenas la postulación y elección de parlamentarios y parlamentarias comunales se hará tomando en cuenta sus usos, costumbres y tradiciones.

De la organización

Artículo 8. El Parlamento Comunal Nacional para el ejercicio de sus funciones estará organizado de la siguiente manera:

- 1- Un (1) Consejo Directivo.
- 2- Un (1) Consejo de Organización.
- 3- Comisiones Permanentes.
- 4- Comisiones especiales y mixtas que fuesen necesarias para el normal desempeño de sus actividades.
- 5- Los consejos y comisiones del Parlamento Comunal Nacional se conformarán con paridad y alternabilidad de género.

SECCIÓN I

De las atribuciones del Consejo Directivo

De las atribuciones

Artículo 9. El Consejo Directivo del Parlamento Comunal Nacional tendrá las siguientes atribuciones:

- 1- Velar por el cumplimiento de la misión y funciones encomendadas al Parlamento Comunal Nacional en la presente ley.
- 2- Cumplir y hacer cumplir su reglamento y los acuerdos del Parlamento Comunal Nacional.
- 3- Estimular y facilitar la participación democrática, protagónica y decisoria de conformidad con la Constitución y la ley.
- 4- Presidir las sesiones del Parlamento Comunal Nacional.
- 5- Dirigir al Parlamento Comunal Nacional hasta tanto se elija la junta directiva para el periodo anual siguiente.
- 6- Rendir cuenta pública sobre la gestión anual realizada por el Parlamento Comunal Nacional.
- 7- Garantizar el buen funcionamiento de los servicios de apoyo a la gestión del Parlamento Comunal Nacional, sus comisiones y subcomisiones, para el cumplimiento de sus funciones.
- 8- Las demás que le sean encomendadas por el Parlamento Comunal Nacional y su reglamento.

- 9- Los y las integrantes del Consejo Directivo, cooperarán entre sí en el cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de sus responsabilidades y competencias.

Del Consejo de Organización

Artículo 10. El Consejo de Organización es la instancia del Parlamento Comunal Nacional encargado de estructurar la organización y funcionamiento del mismo, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la presente ley, llevando a cabo la integración con las distintas instancias del Sistema Nacional de Agregación Comunal en cada entidad federal.

De las Comisiones Permanentes

Artículo 11. El Parlamento Comunal Nacional estará integrado por comisiones permanentes que tendrán como propósito la promoción y el fortalecimiento del poder popular en sus distintas expresiones sectoriales y territoriales, que a su vez cumplirán las funciones de organizar y promover la participación ciudadana, protagónica, y decisoria; estudiar la materia parlamentaria a ser discutida en las sesiones; realizar investigaciones, ejercer controles a las instancias del Sistema de Agregación Comunal, estudiar, promover, elaborar y evaluar proyectos de acuerdos, resoluciones, solicitudes y demás materias en el ámbito de su competencia, que por acuerdo de sus integrantes, sean consideradas procedentes, y aquellas que le fueren encomendadas por los ciudadanos o ciudadanas, movimientos sociales y demás expresiones del poder popular.

La composición de las comisiones será definida en el seno del debate parlamentario una vez constituido el Parlamento Comunal Nacional, el número de comisiones responderá a la composición y necesidades territoriales y sectoriales.

Del Parlamento Comunal Nacional en las Bases del Poder Popular

Artículo 12. El Parlamento Comunal Nacional para el ejercicio del parlamentarismo comunal en el territorio, su funcionamiento, control y seguimiento de las políticas públicas, estará organizado de la forma siguiente:

- 1- Comité de Parlamento Comunal de la Comuna.
- 2- Comité del Parlamento Comunal de la Ciudad Comunal.
- 3- Comité del Parlamento Comunal de Movimientos Sociales.

Comité del Parlamento Comunal de la Comuna

Artículo 13. Es la instancia de deliberación, control y seguimiento de la gestión comunal en la comuna en materia y asunto de interés de la comunidad en el ámbito respectivo del sistema de agregación comunal. Esta instancia, será dirigida por el

comité del Parlamento Comunal de la Comuna y estará compuesta por () miembros de la comuna, los cuales serán elegidos o elegidas en el seno de la comuna mediante votación universal, directa y secreta. Tal elección será organizada por la comisión electoral de la comuna vigente para el momento de la elección. Asimismo, se encargará de sistematizar y elevar al Parlamento Comunal Nacional, los resultados de las discusiones, debates y propuestas inherentes al interés territorial de la comuna.

Del Comité del Parlamento Comunal de la Ciudad Comunal

Artículo 14. Es la instancia de deliberación, control y seguimiento de la gestión comunal en la ciudad comunal, en materia y asuntos de interés de la comunidad en el ámbito respectivo del sistema de agregación comunal. Esta instancia será dirigida por el comité del Parlamento Comunal de la Ciudad Comunal y estará compuesta por () miembros de la comuna los cuales serán elegidos o elegidas en el seno de la comuna mediante votación universal, directa y secreta. Tal elección será organizada por la comisión electoral de la ciudad comunal vigente para el momento de la elección. Asimismo, se encargará de sistematizar y elevar al Parlamento Comunal Nacional, los resultados de las discusiones, debates y propuestas inherentes al interés territorial de la ciudad comunal.

Del Comité del Parlamento Comunal de Movimientos Sociales

Artículo 15. Es la instancia de deliberación, control y seguimiento de la gestión social de los movimientos sectoriales, en materia y asuntos de interés del sector en el ámbito respectivo del sistema de agregación comunal. Esta instancia será dirigida por el comité del Parlamento Comunal sectorial y estará compuesta por () miembros de los movimientos sociales sectoriales los cuales serán elegidos o elegidas en el seno de la comuna mediante votación universal, directa y secreta. Tal elección será organizada por la comisión electoral de la ciudad comunal vigente para el momento de la elección. Asimismo, se encargará de sistematizar y elevar al Parlamento Comunal Nacional los resultados de las discusiones, debates y propuestas inherentes al interés político, económico y social de las expresiones sectoriales del poder popular.

Sesiones del Parlamento Comunal

Artículo 16. El Parlamento Comunal Nacional sesionará ordinariamente una vez al mes; y de forma extraordinaria cuando sea convocado por otros órganos del sistema integrado de gobierno popular, o por iniciativa de la ciudadanía organizada.

Decisiones del Parlamento Comunal

Artículo 17. Las decisiones del Parlamento Comunal Nacional se tomarán por mayoría simple de sus integrantes, cuyos votos deben expresar el mandato de las instancias de las que son voceros o voceras. Las decisiones trascendentales deberán ser sometidas a consulta popular; los actos que

sancione el Parlamento Comunal Nacional no podrán contravenir las decisiones de la mayoría de la ciudadanía de su ámbito y el ordenamiento jurídico nacional.

SECCIÓN II

De la elegibilidad de los Parlamentarios Comunales Nacionales

Requisitos

Artículo 18. Para ser integrante del Parlamento Comunal Nacional se requiere:

- 1- Ser venezolano o venezolana por nacimiento, o naturalización con quince (15) años de residencia, según lo establecido en la ley.
- 2- Ser postulado o postulada por al menos cinco (5) instancias del poder popular sectorial o territorial y/o movimientos sociales.
- 3- Hacer vida en el ámbito territorial de las instancias de agregación comunal.
- 4- No estar sujeto a interdicción civil o inhabilitación política.
- 5- No ejercer cargos públicos de dirección ni de elección popular en cualquiera de las instancias y niveles del poder público.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Las instancias del Sistema Nacional de Agregación Comunal preexistentes a la entrada en vigencia de la presente ley, adecuarán su organización y funcionamiento a las disposiciones de la misma, en un lapso de sesenta (70) días contados a partir de su publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Segunda. En un lapso de noventa (90) días el órgano con competencia en materia electoral del poder público nacional, desarrollará los métodos de elección por entidad federal y fórmula electoral aplicable en la elección de los parlamentarios y parlamentarias según lo establecido en el artículo 7 de esta ley.